GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

FE DE ERRATAS (*)

Se incorpora la fe de erratas al Decreto Supremo Nº 28699 de 1º de mayo de 2006.

En el Artículo 3 (AMBITO DE APLICACIÓN) en la línea 3:

Dice:

"....características señaladas en el párrafo anterior..."

Debe decir:

"....características señaladas en el Artículo anterior ..."

En el artículo 10 (BENEFICIOS SOCIALES O REINCORPORACION), en la línea 3 y 4 del parágrafo II:

Dice:

"....en el artículo séptimo de la presente ley..."

Debe decir:

- "....en el Artículo noveno del presente Decreto Supremo ..."
- (*) La Gaceta Oficial Nº 2882 que por excepción fue distribuida, queda adecuada a la presente fe de erratas.